



AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Corrales, hace saber:

Por Resolución de Alcaldía Número 95/2024, de fecha 06 de febrero, se aprobó la Convocatoria y Bases para la Selección del Personal que realiza la atención educativa y asistencial directa al alumnado la Escuela Infantil “Arco Iris” y Constitución de Bolsa de Empleo (Expediente N° 2022/TAB_01/000060). Asimismo, se acordó la publicación íntegra de sus Bases en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede>), en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico) y en el Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

El plazo de presentación de solicitudes será de SIETE días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

“CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA LA ATENCIÓN EDUCATIVA Y ASISTENCIAL DIRECTA AL ALUMNADO LA ESCUELA INFANTIL “ARCO IRIS” Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO” Expediente N° 2022/TAB_01/000060.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y MODALIDAD DEL CONTRATO.-

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal que realiza la atención educativa y asistencial directa al alumnado de la Escuela Infantil “Arco Iris” de titularidad municipal y creación de bolsa de trabajo temporal, en Régimen de Contratación Laboral Temporal, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, al objeto de seleccionar el personal.

La Escuela Infantil “Arco Iris” es un Centro de titularidad pública que oferta el Primer Ciclo de Educación Infantil, estando adherido al Programa de ayuda a las familias para los niños y niñas de 0 a 3 años de la Junta de Andalucía.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer los criterios para la formación de una Bolsa de Empleo de personal para la Escuela Infantil “Arco Iris”.

Las titulaciones de los puestos a convocar para la atención educativa y asistencial del alumnado del centro, son las contenidas como requisitos de personal en el Artículo 16

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil. (B.O.J.A número 92 de 15/05/2009):

- Personal que posea Título de Maestro o Maestra con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente.
- Personal cualificado que posea el Título de Técnico Superior en Educación Infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales.

Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas podrán ser las siguientes, de acuerdo con el punto 3 del artículo 28 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil:

- a) Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- b) Realizar la atención educativa y asistencial del alumnado a su cargo.
- c) Organizar las actividades del aula.
- d) Coordinar sus acciones con las de los demás tutores y tutoras del ciclo, ofreciendo un marco educativo coherente para los niños y niñas.
- e) Desarrollar el currículo y atender las dificultades de aprendizaje y maduración del alumnado.
- f) Informar a los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal.
- g) Informar a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela sobre la alimentación, necesidades fisiológicas, estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial recibida por sus hijos e hijas.
- h) Facilitar la participación y colaboración en las actividades del centro educativo de los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado.
- i) Atender y cuidar al alumnado a su cargo en los períodos de permanencia fuera del aula y en las entradas y salidas del centro.

La modalidad de contratación será en régimen laboral temporal de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	2/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Los puestos de trabajo que se cubran mediante estas Bolsas, estarán sometidos al régimen laboral, en cualquiera de las modalidades de contratos de duración determinada previstos en la misma, cuya cobertura sea necesaria, disponiendo que, en tanto se mantengan las restricciones en la normativa básica estatal en la materia, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La selección del personal se realizará previa convocatorias que respeten los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La Selección se realizará por el Sistema de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Los Corrales que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas. En este sentido, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y, vista la nueva redacción dada por la misma al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Considerando que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 señala en el apartado Cinco del artículo 20 que no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable, precepto que tiene carácter básico tal como indica el apartado Nueve del mismo artículo, queda constatada la necesidad de realizar las contrataciones temporales referenciadas, de forma urgente y extraordinaria.

El procedimiento de selección para la contratación de dicho personal se llevará a cabo atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Décimo séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	3/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que indica:

“1.Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino.

Asimismo, las Administraciones Públicas promoverán, en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

2. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

3. Todo acto, pacto, acuerdo o disposición reglamentaria, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, cuyo contenido directa o indirectamente suponga el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia como personal temporal será nulo de pleno derecho.

4. El incumplimiento del plazo máximo de permanencia dará lugar a una compensación económica para el personal funcionario interino afectado, que será equivalente a veinte días de sus retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo y la cuantía estará referida exclusivamente al nombramiento del que traiga causa el incumplimiento. No habrá derecho a compensación en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por causas disciplinarias ni por renuncia voluntaria.

5. En el caso del personal laboral temporal, el incumplimiento de los plazos máximos de permanencia dará derecho a percibir la compensación económica prevista en este apartado, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder por vulneración de la normativa laboral específica.

Dicha compensación consistirá, en su caso, en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo, y la cuantía estará referida exclusivamente al contrato del que traiga causa el incumplimiento. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

No habrá derecho a la compensación descrita en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por despido disciplinario declarado procedente o por renuncia voluntaria”.

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

La Bolsa de Trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la Bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta Bolsa no implicará derecho alguno a obtener Contrato Laboral.

Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o Contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de Contratación Laboral previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como Técnicos/as en Educación Infantil o Maestros/as de Educación Infantil del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales, según necesidades de la Corporación Local, que será determinado por la Sra. Alcaldesa, en su condición de Jefe de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

Las contrataciones y la duración de éstas se determinarán en función de las necesidades inherentes del Servicio, observando el marco legal en materia laboral. En este sentido. El período máximo de los citados contratos será determinado por la Alcaldía por razones del Servicio, de acuerdo al marco legal existente. Las retribuciones serán las legalmente establecidas para el personal laboral, en los términos dispuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y restante normativa concordante.

En ningún caso, la concatenación de sucesivos contratos laborales temporales puede suponer la adquisición de la condición de indefinido no fijo o fijo en contra de lo dispuesto en la normativa laboral aplicable. En este sentido, serán aplicables los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y se respetará en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Excepcionalmente, por causas motivadas y funcionamiento del servicio, se podrán realizar con esta bolsa nombramientos de funcionarios interinos, conforme la nueva redacción del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

En relación con la utilización del Sistema de Concurso de Méritos, queda constatado que se tratan de trabajos muy específicos, en cuanto que la valoración de la experiencia, formación y trayectoria profesional son determinantes para garantizar una mejor respuesta a las exigencias del puesto y las tareas a desempeñar, teniendo en cuenta que se trata de cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En consecuencia, se plantea la selección a través de unas Bases aprobadas mediante la tramitación de un procedimiento ágil y rápido por el Sistema referenciado, que garantice los principios constitucionales previstos en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y aplicando criterios objetivos de selección.

El Proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, Tablón de Anuncios Físico y Electrónico del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en la página web. www.loscorrales.es. En consecuencia, las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente Texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Igualmente, se conformará una Bolsa que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los Órganos Municipales competentes, para atender futuros llamamientos para ocupar el puesto, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o Normativa de aplicación.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.-

El Proceso Selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguiente Normativa:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	6/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

- El Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil. B.O.J.A número 92 de 15/05/2009:
- Restante Normativa concordante.

TERCERA. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto incluido en esta Bolsa de Trabajo.

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación exigida: Estar en posesión de al menos alguno de los siguientes títulos:

- Título de Maestro o Maestra con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente.
- Título de Técnico Superior en Educación Infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales.

Las titulaciones deberán estar expedidas por Organismos Oficiales, considerándose tales a los Ministerios, Universidades, Federaciones y Colegios Oficiales Profesionales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

f) Disponer del Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, es decir, justificativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia. Todo ello, según lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que, a su vez, fue objeto de modificación por la Ley 26/2015 y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y que establecen la obligación de que se aporte dicho Certificado para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En su lugar el interesado podrá presentar autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales para que éste recabe dicho Certificado.

g) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

h) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Los Corrales.

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de Solicitudes y mantenerse durante toda la Contratación.

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos referenciados se deberá aportar junto con la solicitud de participación, si bien tienen carácter de subsanable, con ocasión de la aprobación de la lista provisional de admitidos, concediéndose un plazo de subsanación de 5 días hábiles al efecto.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio y dirección de email a efectos de notificaciones. Todo ello, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas que formen parte en el presente Proceso Selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el Proceso Selectivo.

En la fase de valoración no se puntuarán los requisitos específicos, que tienen carácter de mínimos, exigidos para acceder a los puestos descritos en las presentes Bases Reguladoras.

CUARTA. INSTANCIA, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el **Anexo I** de las presentes Bases se presentarán en el plazo de **siete días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
2. Fotocopia de título académico exigido en la Convocatoria.
3. Fotocopia de los Contratos Laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. Para el caso de experiencia en la administración pública, se podrá sustituir los contratos laborales por Certificación de Servicios Prestados.
4. Acreditación de los méritos alegados. La Experiencia Profesional se acreditará mediante Informe de Vida Laboral y fotocopia de los Contratos Laborales, en los términos anteriormente mencionados. La Formación mediante fotocopia de las Titulaciones Académicas y de Diplomas o Certificados de los Cursos o Jornadas (solo serán admitidas las titulaciones expedidas por la autoridades educativas o entidades públicas o privadas, debidamente homologadas). Se adjuntará documento de autobaremación conforme al modelo indicado en el **Anexo 2**.

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	9/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales para que éste recabe dicho Certificado.

La falta de presentación de los documentos acreditativos mencionados con anterioridad podrá ser objeto de subsanación con ocasión de la aprobación de la lista provisional de aspirantes, concediéndose un plazo de subsanación de 5 días hábiles al efecto.

Las Instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, debidamente cumplimentadas y firmadas por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la presentes Bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Corrales, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en su Sede Electrónica (dirección <https://sede.loscorrales.es>) o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las solicitudes se envíen por cualquiera de las formas que no sea el Registro del Ayuntamiento de Los Corrales; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante correo electrónico enviado a la dirección fcloscorrales@dipusevilla.es antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado será causa de exclusión del Proceso Selectivo.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de Solicitudes. La presentación del Modelo de Instancia para su participación en las Pruebas Selectivas supone la Declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para la referida contratación y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el Proceso Selectivo, todos los datos que figuren en la Solicitud.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la Solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

La presentación de solicitudes para participar en este proceso selectivo, supone el

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la Lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que eleve a definitiva la Lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la Vía Administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso de Reposición o Recurso Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de Solicitudes de participación, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos (Físico y Electrónico) del Ayuntamiento de Los Corrales, otorgando un plazo de dos días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para su participar en el Procedimiento Selectivo convocado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución declarando aprobadas la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha Resolución se señalará la composición definitiva del Tribunal, el lugar y fecha de la constitución del mismo. Tal Resolución se publicará en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Corrales. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la prueba, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la Lista Provisional será elevada automáticamente a Definitiva.

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	11/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente Convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Corrales.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La composición del Tribunal de Selección se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo apartado 1º establece al efecto que “Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre”.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Tribunal calificador estará constituido por

- Presidente: Funcionario o personal laboral fijo.
- 4 Vocales: Funcionario o personal laboral fijo.
- Secretario: Funcionario o personal laboral fijo.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su designación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, teniendo en cuenta que eventualmente, para conformar los miembros titulares y suplentes del referido Tribunal se podrá solicitar asistencia a la Excm. Diputación de Sevilla, a la Subdelegación del Gobierno, a la Junta de Andalucía, a otros Ayuntamientos.

El Tribunal, deberá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	12/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las Bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Si constituido el Tribunal e iniciada la Sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De cada Sesión el Secretario extenderá un Acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las Actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados constituirán el expediente que reflejará el Proceso Selectivo llevado a cabo. Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del Procedimiento Selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del Proceso Selectivo.

Este Órgano podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del Proceso Selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del Proceso Selectivo, dirigida al Órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su Solicitud de Participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho Órgano podrán interponerse los Recursos Administrativos que procedan en Derecho.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal observarán la Confidencialidad y el Sigilo Profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al Proceso Selectivo para el que han sido nombrados.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	13/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Contra las Resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible Recurso de Alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la Legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Órgano de Selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente Resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado Recurso de Alzada.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Proceso Selectivo, aplicando en todo caso la Normativa de General aplicación en la materia.

Los miembros del Tribunal calificador percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio o la que en su caso la sustituya.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El Proceso Selectivo se realizará mediante el Sistema de Concurso de Méritos, dada la urgencia e inmediatez de la contratación prevaleciendo y garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, respecto de los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

El mismo, constará de una única Fase de Concurso, donde se valorarán los requisitos puntuables presentados por las personas aspirantes. El baremo consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos y presentados en el plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo correspondiente presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

En la fase de Concurso no se puntuarán los requisitos específicos, que tienen carácter de mínimos, exigidos para acceder a los puestos descritos en la Base Primera de las presentes bases reguladoras.

El Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la Convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Los criterios de valoración en la fase de concurso serán y se dividirán en los siguientes apartados:

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

1.- Experiencia Profesional. (Máximo 6 puntos).

- Por cada día de trabajo a jornada completa contratado en puestos de igual o similar características a la plaza a la que se aspira tanto en Empresa Privada como Pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,1 puntos.

- Por cada día de trabajo a jornada parcial contratado en puestos de igual o similar características a la plaza a la que se aspira tanto en Empresa Privada como Pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,05 puntos.

Se acredita:

1. La presentación de servicios en Administración Pública, mediante Informe de Vida Laboral de la Tesorería de la Seguridad Social y Certificado o informe emitido por el órgano competente en el que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, copias de los contratos, Certificado de Empresa o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

2. La presentación de servicios en empresas públicas o privadas se acreditará mediante Informe de vida laboral y copias de los contratos o certificación expedida por órgano competente de la Administración Pública contratante o de los organismos y entidades del sector público según corresponda, no pudiendo valorar la experiencia sin la presentación de ambos documentos. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o empresa privada, la persona aspirante habrá de adjuntar informe en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

3. Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Informe de Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

4. No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

5. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas. Se tendrán en cuenta los servicios prestados tanto en régimen laboral, eventual o fijo, como administrativo, interino o en propiedad, pero si coincide en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese período de coincidencia únicamente los prestados en el que tiene asignada mayor puntuación.

En el supuesto de que la documentación acreditativa de los Servicios prestados se haga constar la experiencia en días, se entenderá, a efectos de cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días.

Los documentos donde se acrediten la prestación de servicios deberán indicar expresamente si aquella lo fue a jornada completa o reducida y en éste último caso, el

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

alcance de la misma.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

En el supuesto de que los servicios hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Los Corrales no será necesario aportar la referida documentación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no presentar documentos originales. No obstante, el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

2.- Formación (Máximo 4 puntos).

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización deberán ser impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas: 0,30 puntos
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,50 puntos
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,80 puntos
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 1 punto
- Más de 200 horas lectivas: 1,5 puntos.

No serán valorados los cursos de duración inferior a 15 horas lectivas. Se deberá acreditar mediante el correspondiente diploma o documento oficial expedido en el que conste el número de horas.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, no se detalle el número de horas exacto del curso o tengan **una antigüedad superior a cinco** años, desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Se valorarán los Cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales o medio ambiente).

3.-Otra Formación (Máximo 2 puntos).

Por estar en posesión de una Titulación de Ciclo Formativo Superior de la familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, Titulaciones Universitarias en el ámbito

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	16/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

de la educación y/o Máster en el ámbito de la educación, diferentes al aportado para tener acceso a la plaza:

- Ciclo Formativo de Grado Superior: 0,5 puntos
- Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario: 0,75 puntos
- Master Universitario Oficial: 1 punto.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 12 puntos, y vendrá decretada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de sus apartados.

De esta forma, la Selección se realizará por el Sistema de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Los Corrales que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas. En este sentido, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y, vista la nueva redacción dada por la misma al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las materias reguladas en la citada disposición.

La Bolsa de Trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la Bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta Bolsa no implicará derecho alguno a obtener Contrato Laboral.

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de Contratación Laboral Temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según necesidades de la Corporación Local y en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que será determinado por la Sra. Alcaldesa, en su condición de Jefa de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos con la valoración de méritos (Experiencia Profesional y Formación).

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1ª mayor puntuación en el apartado de Experiencia Profesional.
- 2ª mayor puntuación en el apartado de Formación.

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Si persistiera el empate se dirimirá por sorteo.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador hará pública en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>) y en el Tablón Electrónico de Edictos la relación de candidatos/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Dicha relación se elevará a la Alcaldesa de la Corporación para que proceda a la formalización de la lista integrante de la Bolsa y formalice los correspondientes Contratos que estime conveniente en atención de las necesidades del Servicio.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la forma prevenida en la Base anterior. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, ordenada de mayor a menor.

En el plazo de 2 días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Del resultado arrojado con los candidatos que superen el Proceso de Selección, se formalizará una Bolsa de Trabajo por orden de puntuación para las contrataciones que resulten necesarias, o futuras Contrataciones a fin de contratar temporalmente a Personal Laboral en función de las necesidades de este Ayuntamiento. En este sentido, la Bolsa de Empleo constituida para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del personal que resulte contratado funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada. La persona seleccionada firmará contrato de trabajo, quedando condicionada la relación laboral a la concesión de subvención y a las condiciones previstas en las presentes Bases.

El integrante de la Bolsa que obtenga un Contrato de Trabajo al margen de la presente Bolsa, causará baja en la Bolsa, y una vez que finalice su Contrato de Trabajo

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	18/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de Empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Informado del mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados.

Para las sucesivas Contrataciones se contactará telefónicamente, tanto por voz como por envío de un SMS, y finalmente, en su caso, por medio del correo electrónico del aspirante integrante de la Bolsa de Trabajo, dejando el empleado público o Concejal/a Delegado/a competente diligencia de constancia de lo actuado. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la Contratación. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa, están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono y correo electrónico señalados, de lo contrario quedarán ilocalizados y, por tanto, excluidos.

Los aspirantes a Contratar de la Bolsa deberán presentar en el Ayuntamiento de Los Corrales los documentos que le sean exigidos en orden a la Contratación por la Alcaldía.

La renuncia a un Puesto de Trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo al Departamento de personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista.

En caso de aprobación de una Bolsa posterior con el mismo objeto conforme al Procedimiento Legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Cuando una persona se le comunique la Oferta de Trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o Contrato, pasará, la primera vez, al último lugar en

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

la Bolsa de Trabajo, quedando en la situación de “suspensión de llamamiento”. La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la Bolsa de Trabajo.

Cuando una persona se encuentre en situación de “suspensión de llamamiento” estará, por tanto, inactiva en la Bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga, permanente, en “suspensión de llamamiento”.

La contratación que derivará de las presentes Bases será de carácter Laboral, conforme a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo de jornada completa o parcial según necesidades del Servicio que determine la Sra. Alcaldesa, en calidad de Jefa de Personal.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y RECURSOS.-

La información contenida en las Solicitudes presentadas y recabadas al amparo de la Convocatoria correspondiente, quedará sometida a la Normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los Datos Personales que las personas interesadas cumplimenten al solicitar su inclusión en el Proceso Selectivo correspondiente, se integrarán en los Ficheros de Datos creados al efecto, con la finalidad de gestionar su solicitud y de contacto, de conformidad con la presente Convocatoria; pudiendo las personas interesadas ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al Tratamiento de sus Datos Personales, dirigiéndose para ello a este Ayuntamiento, según establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás Normativa de desarrollo.

La participación en el presente Proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación. Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Los Corrales a utilizar los mismos para los fines propios del Proceso de Selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Recursos: Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	20/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo: D^a. Buensuceso Morillo Espada.-

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	21/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

ANEXO I

SOLICITUD DE ACCESO A LA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL QUE REALIZA LA ATENCIÓN EDUCATIVA Y ASISTENCIAL DIRECTA AL ALUMNADO DE LA ESCUELA INFANTIL “ARCO IRIS”

D./D^a.,
 D.N.I./N.I.E., con domicilio en la
 C/
, de la localidad de, provincia
 de, C.P., móvil,
 email:, en relación a la
 CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA ESCUELA
 INFANTIL “ARCO IRIS” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES, en
 las condiciones establecidas en las Bases que regulan el Proceso Selectivo, que declaro
 conocer y aceptar, SOLICITO mi admisión como aspirante al Proceso Selectivo,
 acompañando la siguiente documentación (*Táchese el documento que SÍ se
 acompaña*)☺,

- Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido en la Convocatoria.
- Fotocopia de los Contratos Laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.
- Acreditación de los méritos alegados. La Experiencia Profesional se acreditará mediante Informe de Vida Laboral y fotocopia de los Contratos Laborales. La Formación mediante fotocopia de las Titulaciones Académicas y de Diplomas o Certificados de los Cursos o Jornadas (solo serán admitidas las titulaciones expedidas por la autoridades educativas o entidades públicas o privadas, debidamente homologadas). Se adjuntará documento de autobaremación conforme al modelo indicado en el **Anexo 2**.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales para que éste recabe dicho Certificado.

Al margen de estos documentos, requeridos a efectos de admisión, acompaño los siguientes documentos, a efectos de baremación, conforme se señala en las presentes Bases:

- 01.
- 02.
- 03.
- 04.
- 05.
- 06.
- 07.
- 08.
- 09.

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	22/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.

(De existir más documentos, se adjuntará una hoja anexa FIRMADA, señalando nombre y apellidos, y especificando los documentos)

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto incluido en esta Bolsa de Trabajo. La minusvalía se acreditará mediante dictamen médico.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	23/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

— No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Los Corrales.

— Igualmente, consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Los Corrales, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar Procedimiento de Selección, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Por todo ello solicita se le admita al Proceso Selectivo a que se refiere la presente instancia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN.

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración exigidos en la presente Convocatoria.

Por la presente, el interesado AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento a recabar tales datos, indicando a continuación el nombre del documento aportado a la Administración y, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1....

2...

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	24/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

3....

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).-

He sido informado de que el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de Expedientes Administrativos.

Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales (Delegado de Protección de Datos).
Domicilio del Responsable	Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. C.P.: 41657. C.I.F. Núm.: P4103700C. Sede Electrónica: https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede . Teléfono: 955917733.
Finalidad Principal	La finalidad de este tratamiento es la gestión de Procesos Selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la Normativa sobre Transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la Legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
Legitimación/ Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de Poderes Públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una Obligación Legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Desarrollo de las Competencias municipales conferidas por la Legislación Estatal y Autonómica reguladora del Régimen Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local. Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

	y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en los casos legalmente previstos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	<p>Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.</p> <p>Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), indicando «Delegado de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (D.N.I., N.I.E., Pasaporte).</p> <p>Esta solicitud puede realizarla mediante:</p> <p>(1).Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla). Oficina de Asistencia en materia de Registros, Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. 41657, indicando: «Delegado de Protección de Datos».</p> <p>(2).Instancia en Sede Electrónica.</p> <p>En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</p>

Fecha y firma

Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	26/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

**ANEXO II
CUADRO DE AUTOBAREMO**

Méritos	Puntos
Experiencia laboral (Máximo 6 puntos)	
Experiencia en puestos de igual o similar características a la plaza a la que se aspira tanto en Empresa Privada como Pública a jornada completa	
Experiencia en puestos de igual o similar características a la plaza a la que se aspira tanto en Empresa Privada como Pública a jornada parcial	
Formación (Maximo 4 puntos) Cursos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar	
Cursos de 15 a 34 horas o equivalentes en créditos	
Cursos de 35 a 69 horas o equivalentes en créditos	
Cursos de 70 a 99 horas o equivalentes en créditos	
Cursos de 100 a 199 horas o equivalentes en créditos	
Cursos de más de 200 horas o equivalentes en créditos	
Otra Formación (Maximo 2 puntos)	
Puntuación total	

D. / D^a. _____ declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos y/o puntuaciones del presente documento.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

En Los Corrales a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo: D^a. Buensuceso Morillo Espada.-

Código Seguro De Verificación	FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	06/02/2024 14:43:19
Observaciones		Página	27/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FNq1ie6plkI0Pw5Gj/I5Hg==		

